

EN LA CIUDAD DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO, SIENDO LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA MARTES 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN, COMPARECEMOS POR NUESTRO PROPIO DERECHO POR UNA PARTE LOS SEÑORES LIC. ARTURO ESTRELLA FLORES, ADAN GONZALEZ URISTA, LILIANA PEREZ SANTANA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA PLAZA DE TOROS "UNIÓN", QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADOS COMO "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO QUIEN SERÁ DENOMINADO COMO "EL ARRENDATARIO Y/O EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C PROFR. IGNACIO RAMOS LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. MARÍA YESSENIA VILLALVAZO DÍAZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** POR ESCRITO Y CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS-----

DECLARACIONES:

DECLARA LA PARTE "EL ARRENDADOR" QUE:

- I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAMOS CON LA AUTORIZACIÓN Y FACULTAD DE LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE CONFORMAMOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO; por lo que manifestaron que por nuestros generales somos mexicanos, mayores de edad, casados, aptos para contratar y obligarnos, con domicilio en la finca marcada con el número 175 de la Avenida México Sur en Unión de Tula, Jalisco; y con facultades para contratar y obligarse.
- II. El inmueble materia de este contrato se encuentra en buen estado para su uso, toda vez que cuenta con los servicios básicos tales como: luz, agua, drenaje, baños funcionando, pintado con los colores y emblemas de la empresa patrocinadora y con las lámparas de iluminación necesarias para su uso comercial.

DECLARAN "EL ARRENDATARIO Y/O EL MUNICIPIO" QUE:

- I. **EL ARRENDATARIO** y/o El H. Ayuntamiento de **UNIÓN DE TVLA, JALISCO**, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 2º de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II. Los suscritos actuales tenemos las facultades legales para suscribir el presente Contrato en los términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracciones II y XII, 48

fracción VI y 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III. El domicilio del Honorable AYUNTAMIENTO es Juárez Poniente #56, en Unión de Tula, Jalisco. Código Postal 48000.

IV. Cuenta con la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento, para celebrar toda clase de contratos y convenios.

DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es de su interés el formalizar el presente instrumento legal de conformidad a lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EL ARRENDADOR, ARRENDA, POR TERMINO DE 12 DOCE DIAS, del 17 al 28 de Mayo del 2014 al ARRENDATARIO, el INMUEBLE DENOMINADO PLAZA DE TOROS "UNIÓN", que en la siguiente:

Clausula se detalla, de conformidad al artículo 2045 del Código Civil, **DONDE PODRA LLEVAR A CABO LOS EVENTOS ARTÍSTICOS Y/O TAURINOS Y/O JARIPEOS CON MOTIVO DEL 193 (CIENTO NOVENTA Y TRES) ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE UNIÓN DE TVLA, JALISCO, DEL 17 DIECISIETE AL 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE** - - - - -

SEGUNDA.- EL ARRENDADOR hace entrega de la posesión del bien inmueble materia del **ARRENDAMIENTO** al **ARRENDATARIO**, el cual podrá entrar en posesión del inmueble el día Jueves 15 quince de Mayo del año que transcurre al inmueble denominado **"PLAZA DE TOROS "UNION"** ubicado en la esquina noreste formada por la Avenida México Sur # 175, de esta población de Unión de Tula, Jalisco; A partir de esta fecha, por ningún motivo el **ARRENDADOR** se hace responsable a reparar o pagar defectos ocurridos dentro del plazo de arrendamiento, ya que el arrendatario lo recibe en buen estado. - - - - -

TERCERA.- El arrendatario se compromete a efectuar todas las reparaciones de aquellos desperfectos que haya sufrido el inmueble; así como a reponer aquellos productos como llaves, lavados, escusados, lámparas, puertas, chapas, apagadores etc. Que hayan sido destruidos durante el periodo del arrendamiento. Es decir el arrendatario entrega el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe. - - - - -

Así también, si el arrendatario realizara alguna modificación adicional al inmueble para que a su criterio funcione mejor, lo hará por su cuenta quedando dicho mejoramiento en beneficio del arrendador, sin cargo alguno para éste. -----

CUARTA.- AL DEVOLVER EL INMUEBLE EL ARRENDATARIO, LO QUE ENTREGARA CONFORME EL INVENTARIO Y LO CONVENIDO y si este hubiere hecho alguna inversión o mejora ya sea por cuenta de renta, formara parte del inmueble debiendo entregarlo en buen estado salvo las mejores citadas, y el resto salvo los deterioros provenientes por el uso natural y moderado propias del uso del bien materia de este contrato. -----

QUINTA.- EL ARRENDATARIO pagará al **ARRENDADOR** la cantidad total de **\$ 40, 000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por adelantado el día Miércoles 14 de Mayo del 2014 como costo total por el periodo completo del arrendamiento, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sirviendo el presente contrato como recibo provisional en tanto se hace entrega del definitivo por parte del arrendador; aclarando que no existirá derecho a porcentaje alguno para la parte arrendadora en caso de eventos artísticos o culturales de índole alguna. -----

SEXTA.- El arrendador garantiza al arrendatario que no le aumentara el precio del periodo para el cual se otorgó el presente contrato; así mismo queda eximido de otorgar garantía alguna; estipulando el término de este contrato en beneficio de ambas partes, pero perderá el inquilino el derecho a utilizar el plazo pudiendo el arrendador exigir la devolución del bien arrendado inmediatamente en el caso de ocupación para actos ilícitos. -----

SÉPTIMA.- El Arrendatario se compromete a vender los productos que expende la Cervecería Cuahutemoc- Moctezuma, así como a no reclamar bonificación alguna por la venta de dichos productos a la propia empresa (cervecería). -----

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO se compromete a cubrir el importe correspondiente al cobro que haga la Comisión Federal e Electricidad (CFE), DURANTE EL PERIODO DEL Arrendamiento suscrito en el presente contrato. Así también **EL ARRENDADOR** no se hace responsable de cualquier accidente que llegare a suceder al interior del inmueble a cualquiera de los participantes, jinetes, cantantes u otros de los que asistan a presenciar los eventos que ofrece el **ARRENDATARIO** o en su caso el **subarrendatario si este es el caso.** -----

NOVENA.- El arrendatario queda facultado de Ley, para traspasar o subarrendar el inmueble objeto del presente contrato dentro del término del